

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Contrato No. IAPA/002/2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IAPA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

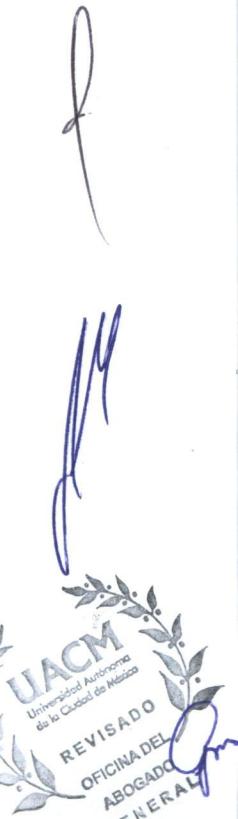
DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UACM” POR CONDUCTO DE SU RECTORA:

I.1 Es una Institución Pública Autónoma de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al numeral 8 del Apartado B del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y definida como un Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del Artículo 3º constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación así como el libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el Artículo 3º de su propia ley.

I.2 El artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.

I.3 Su representante legal, la Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, acredita su personalidad como Rectora de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20 de fecha 17 de marzo de 2020, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020 del Pleno del Sexto Consejo Universitario en la que acordó designar como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Contrato No. IAPA/002/2022

Ciudad de México; artículos 5, fracción I, 7, 10, 12 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

I.4 Su registro federal de contribuyentes es **UAC0104269S9**.

I.5 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio para todos los fines legales, el ubicado en Dr. Salvador García Diego número 168, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06720.

I.6 Es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA “EL APA” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, y artículo 1, 18 fracción I y XXX del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, estos últimos ordenamientos legales, siguen vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Nueva Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el día 09 de agosto del 2021; que tiene por objeto, como instancia rectora, la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en el territorio que comprende la Ciudad de México.

II.2 De conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, “**EL IAPA**” es la instancia rectora en materia de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad de México, y tiene entre sus atribuciones, la de convocar, coordinar, organizar y promover con organismos públicos, privados y sociales, la realización de acciones encaminadas al fortalecimiento para abatir los problemas de salud pública relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas apoyándose en una red interinstitucional.

II.3 El C. José Antonio Alcocer Sánchez, fue nombrado Director General del “**IAPA**” por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en fecha 07 de enero del 2022, y tiene facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder



[Handwritten signature] 2

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Contrato No. IAPA/002/2022

Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 fracciones I y XXIII de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México y el artículo 18 Fracciones I y XXX del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, ambos vigentes en términos del Quinto Transitorio de la Nueva Ley de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el día 09 de agosto del 2021, numerales Segundo, Octavo y Décimo Primero de los Lineamientos para la Celebración de Acuerdos, Convenios y Demás Instrumentos de colaboración, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.4 Para los efectos del presente Convenio, y los que de este se deriven, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Río Mixcoac, número 342, Colonia Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03240, en la Ciudad de México.

II.5 Su registro federal de contribuyentes es IAP101230JT5.

III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

III.3 Es su deseo instrumentar acciones de beneficio comunitario en materia de atención del consumo de sustancias psicoactivas.

III.4 Las anteriores declaraciones son ciertas y que al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, están de acuerdo en sujetarse al tenor de lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO .- El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración, apoyo y mecanismos operativos entre "LA UACM" y "EL IAPA" en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de conjugar experiencias y esfuerzos en la planeación, diseño e instrumentación de programas, estrategias y acciones orientadas a la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas con la cooperación y participación ciudadana en beneficio de la población de la Ciudad México.



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Contrato No. IAPA/002/2022

Requiere de áreas de trabajo para que los estudiantes de las licenciaturas con las que cuenta “LA UACM”, realicen su Servicio Social y de esta manera completar su instrucción universitaria.

SEGUNDA. COMPROMISOS POR PARTE DE “LA UACM”. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA UACM” llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Promover por medio de sus enlaces que las personas que presenten dependencia de sustancias psicoactivas pueden acceder a tratamiento y brindarles orientación respecto al Protocolo de atención de la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria del IAPA para acceder a los servicios o alternativas que se ofrecen.
2. Dar seguimientos a los casos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas a los que se las haya brindado atención.
3. Utilizar el Directorio de Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México registrados ante “EL IAPA”, como herramientas de apoyo en situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.
4. Poner a disposición de “EL IAPA” los diversos programas, acciones y herramientas que tiene implementados y que puedan contribuir al cumplimiento del presente Convenio.
5. Informar semestralmente a “EL IAPA” de la atención que brinde en situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas, con el objetivo de generar estadísticas y propuestas de política pública.
6. Participar, en la medida de sus posibilidades, en los eventos, acciones y programas a los que sea invitado por “EL IAPA”.

TERCERA. - COMPROMISOS POR PARTE DE “EL IAPA”. - Para el cumplimiento de objeto del presente Convenio, “EL IAPA” llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Apoyar a “LA UACM” en la implementación de acciones relacionadas con la atención del consumo de sustancias psicoactivas.
2. Establecer un protocolo de atención para las personas identificadas con consumo de sustancias psicoactivas a través del nombramiento de un



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Contrato No. IAPA/002/2022

enlace(s) por parte de “**LA UACM**” con “**EL IAPA**” para brindar la atención oportuna.

3. Poner a disposición de la UACM las líneas de atención a las adicciones 5546313035. Extensiones 2007, 2002 y 2009 para recibir las llamadas que le refiera “**LA UACM**”, y que refieran a personas usuarias con problemática de consumo de sustancias psicoactivas.
4. Proporcionar capacitación en materia de consumo de sustancias psicoactivas al personal que determine “**LA UACM**”.
5. Elaborar conjuntamente un programa de capacitación que proporcione conocimientos básicos sobre el consumo de sustancias psicoactivas, y las alternativas de tratamiento impulsadas por la Estrategia de Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la CDMX.
6. Poner a disposición de “**LA UACM**” el Directorio de Centros de Atención de Adicciones en la Ciudad de México registrados ante “**EL IAPA**”.
7. Planear, diseñar, desarrollar y difundir campañas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas (conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, seminarios, cine debates, entre otras actividades); así como generar un programa de difusión dirigido a la población estudiantil y docentes, en dos líneas principales: conversatorios para cada población, cine debates y difusión de videos.
8. Invitar al personal de “**LA UACM**” a los cursos, talleres, diplomados o cualquier evento de capacitación que permita su actualización en materia de consumo de sustancias psicoactivas.
9. Invitar al personal de “**LA UACM**” a participar en eventos, acciones y programas de atención integral al consumo de sustancias psicoactivas.
10. Generar estrategias de intervención con estudiantes a través de dos modalidades, servicio social y prácticas profesionales.
11. Poner a disposición de “**LA UACM**” los diversos programas, acciones y herramientas que se tienen implementados y que puedan contribuir al cumplimiento del presente Convenio.
12. Compartir con “**LA UACM**” los datos que se puedan utilizar para generar estadísticas, mediciones e indicadores referentes a los comportamientos que se generan a causa de las adicciones.

CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y **estarán en vigor de manera indefinida**.



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Contrato No. IAPA/002/2022

QUINTA. COMISIÓN COORDINADORA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades y el seguimiento de los compromisos contraídos, “**LAS PARTES**” convienen en integrar una Comisión Coordinadora en lo sucesivo “**LA COMISIÓN**”, la cual estará conformada por los representantes de cada una de las instancias, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo:

En este acto, “**LA UACM**” designa como encargada del seguimiento a la C. MARÍA DEL PILAR PADERNA JIMÉNEZ, Coordinadora de Servicios Estudiantiles de la UACM, o quien ocupe el puesto en mención.

A su vez, “**EL IAPA**” designa como encargado del seguimiento al C. JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN, Director del área de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria del IAPA, o quien ocupe el puesto en mención.

“**LAS PARTES**” podrán remover a los miembros designados para la integración de “**LA COMISIÓN**”, dando aviso por escrito del nuevo nombramiento con 10 diez días naturales posteriores a la designación.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD y CESIÓN. - Cualquier información que llegue a conocimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” en el desarrollo del presente Convenio, y que se refiera a la otra o bien a las actividades que ella desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de “**LAS PARTES**”, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido reproducir copias, divulgar y o exhibir a terceros la documentación o información en cuestión para fines distintos establecidos en el presente instrumento.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente Convenio total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA. ALCANCES. - Dentro del ámbito de su competencia y en el marco de sus posibilidades legales y presupuestarias, “**LAS PARTES**” proporcionarán los medios necesarios para ejecutar y dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - “**LAS PARTES**” se reservan el derecho de modificar o adicionar el presente Convenio cuando así lo estimen conveniente, mediante la elaboración del respectivo Convenio Modificatorio, previo aviso por escrito a la parte con una anticipación de 30 días naturales.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo por razones de interés general;



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Contrato No. IAPA/002/2022

- b) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente instrumento fueron utilizados con fines distintos a los previstos, sin el consentimiento de la otra parte, y
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En los supuestos establecidos en lo incisos b y c, se avisará a la otra parte de la terminación del Convenio con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente Convenio. El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para que intervenga en las actividades de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que contrató y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad que pudiera atribuirseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que este fuera; del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento; por lo que de ser posible, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. - “LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Contrato No. IAPA/oo2/2022

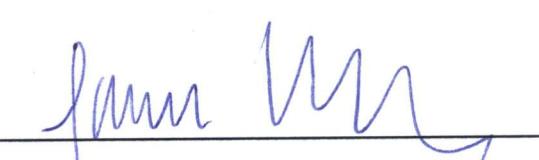
instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo en el seno de "**LA COMISIÓN**".

Sólo en caso de persistir la controversia "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de las leyes y los Tribunales competentes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, firman este Convenio por cuadruplicado al margen en cada una de sus hojas y calce al final de este, de conformidad, en la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2022.

POR "LA UACM"

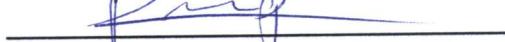


C. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
RECTORA

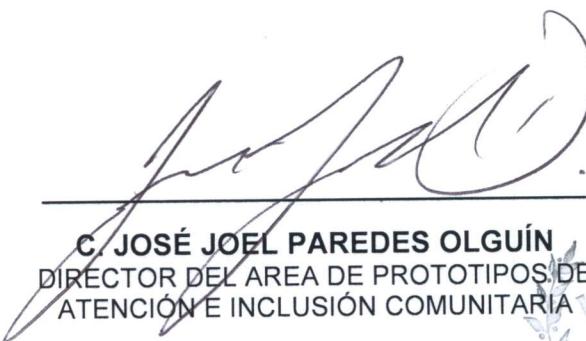
POR "EL IAPA"



C. JOSÉ ANTONIO ALCOCER SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL



C. MARÍA DEL PILAR PADIerna JIMÉNEZ
COORDINADORA DE SERVICIOS
ESTUDIANTILES



C. JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN
DIRECTOR DEL ÁREA DE PROTOTIPOS DE
ATENCIÓN E INCLUSIÓN COMUNITARIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA UACM" Y EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO "EL IAPA", CON FECHA 4 DE MARZO DEL 2022.